

Aguachica, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor:

RICARDO BARROSO ALVAREZ

Ricardobarroso27@yahoo.com

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 14-2021

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 14-2021 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”** así:

OBSERVACIÓN No. 1: *“Al revisar la Convocatoria Pública N°: 014 DE 2021, de la referencia, se observa de qué forma sospechosa la entidad contratante, HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE E.S.E., modifica los términos de condiciones exigidos al contratista que quiera postularse a participar en la prestación de servicio de suministro de alimentación, ello en comparación con los **“TERMINOS DE CONDICIONES”**, que venía exigiendo la entidad años antes, como por el ejemplo si se comparan los **“TERMINOS DE CONDICIONES-CONVOCATORIA PÚBLICA N°: CP 01-2021”**, esto quiere hacer ver, si como desde la planificación del contrato estuvieran direccionando los requisitos para contratar, a un contratista determinado, lo cual en principio viciaría el presente proceso, puesto que viola los principios constitucionales plasmados en el artículo 209 de la C.P. y los incorporados por la entidad en el artículo 8 del Acuerdo N°: 025 de Septiembre 4 de 2014, por medio del cual se adopta el Manuel Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE, lo anterior, supone la violación a los principios del DEBIDO PROCESO, PRINCIPIO DE IGUALDAD, PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, PRINCIPIO DE MORALIDAD, PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ENTRE OTROS.*

-La presente convocatoria pública reduce los requisitos de experiencia, ahora solo exige dos (2) años, cuando en anteriores oportunidades se exigía, de tres (3) o cuatro (4).

-La experiencia relacionada, no exige experiencia específica, en alimentación a pacientes hospitalizados, de forma tal, que cualquier persona inclusive demostrando experiencia en una cafetería, o la venta de jugos en la puerta del Hospital, podría participar y adjudicársele el contrato, nada más y nada menos, que para suministrar la alimentación de los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE, hospitalizados.

-Estas variaciones intempestivas sin que medie un estudio previo que justifique esa situación es lo que hace generar sospechas que se está direccionando el proceso a un contratista determinado.”

RESPUESTA: SE ACLARA: Los TERMINOS DE CONDICIONES son el conjunto de normas que rigen el proceso de selección del futuro contrato, en los cuales la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE busca establecer las condiciones objetivas

de participación, transparencia, libre concurrencia y publicidad de la CONVOCATORIA PUBLICA CP 14-2021, por tanto, los oferentes interesados deberán formular su oferta de acuerdo a los TERMINOS DE CONDICIONES DE LA PROCESO DE REFERENCIA CP 14-2021.

El hospital se permite aclarar que los procesos CP 01-2021 Y CP 14-2021, comparten objeto contractual sin sus condiciones varían pues son procesos totalmente diferentes en tiempo y requerimientos técnicos y la modificación de los mismos busca garantizar el correcto suministro de alimentación a los usuarios de la E.S.E.

OBSERVACION No. 02 *“El suscrito ciudadano quiere saber, cual es la persona que viene prestando el servicio de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE. E.S.E., desde el día 1 de julio de esta anualidad, con el fin de verificar, que no sea alguna de las personas naturales o jurídicas, que se presenten a la presente convocatoria pública, lo cual seria ya sospechoso, que en el presente proceso de selección del contratista no se estuvieran respetando los principios, de que trata el artículo 209 y 267 de la C.P., así como lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 8 y ss Acuerdo N°: 025 de Septiembre 4 de 2014, por medio del cual se adopta el Manuel Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE, lo anterior, por cuanto al observar el SECOP I, no se observa contrato o proceso de contratación en el que la entidad haya contratado el servicio por ese término, es decir, el lapso comprendido entre el 1° hasta el 21 de julio de la presente anualidad.”***

RESPUESTA: NO SE ACEPTA. Las observaciones a los términos de condiciones de la Convocatoria Publica CP14-2021, no es mecanismo jurídico para conocer de otros procesos contractuales del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE, por el contrario, si permite a los posibles oferentes de la invitación CP 14-2021, solicitar modificaciones que los habiliten a participar dentro del mismo; garantizando los principios de participación y libre concurrencia.

OBSERVACION No. 03 *“Solicito se aclare al suscrito ciudadano, si para participar en el presente proceso de contratación, el oferente, o persona natural o jurídica que desee prestar el servicio, debe tener contratado dentro de su PLANTA DE PERSONAL UN INGENIERO DE ALIMENTOS, DEBIDAMENTE TITULADO, con alguna experiencia, y si debe tenerlo vinculado al Sistema de Seguridad Social como persona dependiente del ofertante. Si este último requisito se exige, por cuanto tiempo se debe acreditar a la entidad el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social”*

RESPUESTA: SE ACLARA. En el numeral 28 de los términos de condiciones de la convocatoria publica CP 14-021 se establece lo siguiente:

“FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

5. Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador teniendo en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el HOSPITAL, así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITO
PROPUESTA	300	Se le asignará el máximo puntaje a la propuesta más económica,

ECONÓMICA		el cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.
FACTOR EXPERIENCIA	200	El proponente que acredite mayor valor ejecutado a través de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones de servicio cumpliendo, cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria, es decir preparación y/o suministro de alimentación en Empresas Sociales del Estado nivel II y/o III, a partir del 1° de enero de 2019. El puntaje se acreditará en proporción a la experiencia presentada.
FACTOR TECNICA	200	Serán objeto de evaluación técnica los siguientes factores: ➤ CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA: 40 Puntos ➤ EQUIPAMIENTO: 40 Puntos ➤ PLAN DE MANTENIMIENTO: 40 Puntos ➤ PLAN DE CAPACITACION: 40 Puntos ➤ PERSONAL: 40 Puntos El contratista debe contar con: UN COORDINADOR DEL PROCESO 1. Formación: Ingeniero de alimentos 2. <u>Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años en actividades administrativas en proceso de alimentación a pacientes hospitalizados; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura.</u> MANIPULADORAS DE ALIMENTOS: 1. Formación: Bachiller 2. Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura. Este servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.

El oferente deberá garantizar la prestación del servicio del ingeniero de alimentos durante toda la ejecución del contrato en caso de ser seleccionado y por ende su vinculación al sistema de general de seguridad social, sin embargo los Términos de Condiciones de la Convocatoria Publica CP 14-2021 no establece tiempo anterior de dicha vinculación por lo que experiencia requerida deberá ser soportada a través de certificación, contratos y/o liquidación de los mismos.

OBSERVACION No. 04 *“Solicito se informe si el ofertante de los servicios puede ser una PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO, y si la respuesta es afirmativa, si se requiere algún tipo de experiencia”*

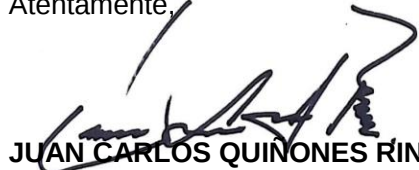
RESPUESTA: SE INFORMA. El cumplimiento de los principios de la contratación publica de publicidad, transparencia, libre concurrencia, los términos de condiciones de la convocatoria publica CP 14-2021, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos técnicos de la oferta, por tanto, los criterios habilitantes y de calificación con aplicables a todos los futuros oferentes.

OBSERVACION No. 05 *“Como es posible que en los contratos con idéntico objeto celebrados por el Hospital, en años anteriores, se haya exigido una experiencia igual o superior a tres (3) años en el suministro de alimentación, y ahora de un día para otro en la presente convocatoria pública no se exija la misma experiencia, situación que a claras luces refleja que están modificando las exigencias, para otorgar a dedo el contrato, situación que*

viola los principio del artículo 8 del Acuerdo N°: 025 de Septiembre 4 de 2014, por el cual se adopta el Manuel de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. No existe dentro de los “términos de condiciones” de la Convocatoria publica N°: CP 14-2021, estudios previos o alguno similar, que justifique el cambio abrupto de los requisitos de experiencia, es decir, es inexistente, lo que prende las alertas de posibles actos de corrupción en la adjudicación del presente contrato.”

RESPUESTA: Los aspectos jurídicos, técnicos y financieros incorporados en los Términos de condiciones son producto del análisis previo realizado por la entidad de acuerdo a las necesidades y requerimientos que presenta la ESE en desarrollo del objeto contractual de la convocatoria de referencia CP 14-2021, por tanto, es de vital importancia que la entidad establezca condiciones que den la suficiente garantía tanto para la institución, como para los eventuales proponentes.

Atentamente,



JUAN CARLOS QUINONES RINCON
Gerente